

Constancia: señora Juez, le informo que revisado el expediente existe embargo de remanentes en favor del proceso con radicado 05001310300420010121600. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 22 de octubre de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 1997-05124

Asunto: Termina desistimiento tácito

Se observa que este proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por el término de dos (2) años, contados desde la última actuación, esto es, el 22 de octubre de 2018, por lo que de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2º el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** Ahora bien, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra embargado el remanente, no se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Por el contrario, las medidas cautelares se dejarán a disposición del proceso que adelanta el Banco Granahorrar S.A en contra del demandado León Álvaro Muriel Giraldo, bajo el radicado 05001310300420010121600, ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín. Es de anotar que, aunque ese proceso aparece terminado, ese

despacho no ofició a este juzgado comunicando la terminación y no se tiene conocimiento si existían remanentes en ese juzgado por cuenta de otro despacho. Es por lo anterior, que la parte interesada le solicitará a ese juzgado que nos informe mediante oficio sobre ese particular.

3. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _25_ octubre 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Se libran los oficios Nro.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d163357292474774253974f4f15c8847e16127efdc94f9eee8b7bdb13fed2c55

Documento generado en 22/10/2021 11:41:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>